



JUEVES 16 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 12
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 28 /2019

San José, Departamento San Javier, 08 de noviembre de 2019

VISTO: La comunicación efectuada por parte del Concejo Deliberante acerca de la sanción de una ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha normativa se crea el Programa municipal de Becas estudiantiles universitarias.

Que dicho programa representa un importante beneficio y aporte educativo a la comunidad de nuestra localidad

Que deviene procedente, según las facultades otorgadas a este Departamento Ejecutivo municipal por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias (art. 49º, inc. 1 y concordantes), la promulgación de la referida ordenanza; por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, la referida en los considerandos del presente decreto, sobre la creación del programa municipal de Becas estudiantiles universitarias, promulgándola y registrándola bajo el número 633/2019.-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247487 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N° 30/2019

San José, Departamento San Javier, 25 de noviembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza " ORDENANZA GENERAL DE TARIFARIA AÑO 2020", con fecha 20 de noviembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 28/19.....	Pag 1
Decreto N° 30/19.....	Pag 1
Decreto N° 31/19.....	Pag 1
Decreto N° 32/19.....	Pag 2
Decreto N° 33/19.....	Pag 2
Decreto N° 34/19.....	Pag 2
Decreto N° 35/19.....	Pag 3
Ordenanza N° 636/19.....	Pag 3
Ordenanza N° 637/19.....	Pag 3
Ordenanza N° 638/19.....	Pag 4
Decreto N° 29/19.....	Pag 4

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 595/19.....	Pag. 4
Decreto N° 596/19.....	Pag 5
Decreto N° 594/19.....	Pag 5
Decreto N° 597/19.....	Pag 6

COMUNA DE SAN LORENZO

Resolución N° 410/19.....	Pag. 6
Resolución N° 408/19.....	Pag. 8
Resolución N° 403/19.....	Pag. 8

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°634/19, Proyecto de ordenanza "ORDENANZA GENERAL DE TARIFARIA AÑO 2020"

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247490 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N° 31/2019

San José, Departamento San Javier, 25 de noviembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción

del proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2020", con fecha 20 de noviembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°635/19, Proyecto de ordenanza "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2020".

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo Gómez.-

1 día - N° 247535 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N°32/2019

San José, Departamento San Javier, 28 de noviembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza "AUMENTO DE SUELDO A EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS", con fecha 25 de noviembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°636/19, Proyecto de ordenanza "AUMENTO DE SUELDO A EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS".

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247540 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N°33/2019

San José, Departamento San Javier, 28 de noviembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza "AUMENTO DE SUELDO A FUNCIONARIOS MUNICIPALES", con fecha 25 de noviembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°637/19, Proyecto de ordenanza "AUMENTO DE SUELDO A FUNCIONARIOS MUNICIPALES".

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247542 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N°34/2019

San José, Departamento San Javier, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE LOCACIÓN CON LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A.", con fecha 02 de diciembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°638/19, Proyecto de ordenanza "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE LOCACIÓN CON LA EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A."

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247547 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N° 35/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 10 de diciembre de 2019

VISTO: La reciente asunción del Sr. Intendente Municipal, acaecida en el día de la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester designar titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad a lo establecido por los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias, a los fines de consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, y para la validez de sus actos.-

Que la creación del cargo encuentra respaldo en la normativa local pertinente.-

Que la Secretaría de Gobierno reviste fundamental importancia en la asistencia al Sr. Intendente en el ejercicio de las facultades políticas institucionales del Gobierno Municipal.-

Que el Sr. AGÜERO, JOSE HECTOR ANTONIO, D.N.I N° 26.286.583, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE para el cargo de Secretario de Gobierno, al Sr. AGÜERO, JOSE HECTOR ANTONIO, D.N.I N° 26.286.583, a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Intendente Municipal . Don Hugo

1 día - N° 247553 - s/c - 16/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 636/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 636/19

Art. 1°.- DISPONGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 – veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

Art. 2°.- ESTABLEZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de enero del venidero año 2.020.-

Art. 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 4°.- DEROGUESE toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-

Art. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante Srta. Melisa Montiel- Presidente concejo Deliberante, Prof.Analia Arce.
PRomulgada por Decreto N° 32/2019

1 día - N° 247539 - s/c - 16/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 637/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 637/19

Art. 1°.- DISPONGASE un aumento de remuneración para el Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un Veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

Art. 2°.- DISPONGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un Veinte por ciento (20%) de la dieta actual.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE que el referido aumento se otorgue (tanto para intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, concejales como así también para los miembros del Tribunal de Cuentas) a partir del 01 de enero del año 2.020.

Art. 4°.- OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un veinte por ciento (20%) a partir del 01 de enero del año 2.020.-

Art. 5°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 6°.- DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante Srta. Melisa Montiel -Presidente Concejo Deliberante, Prof.Analia Arce.
Promulgada por Decreto n° 33/2019.

1 día - N° 247541 - s/c - 16/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 638/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 638/19**

Art. 1°.- AUTORIZACE a la Municipalidad de San José, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422, a suscribir contrato de locación con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-63945373-8), en un todo de acuerdo a la copia del referido instrumento contractual que en este acto se acompaña, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los fines de la consecución del objeto señalado en el contrato que motiva la presente ordenanza.

Art. 3°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 (art. 49, inc. 15) y sus modificatorias.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la EMPRESA TELECOM ARGENTINA S.A, pase al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019.-

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0595/19.

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2358-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L. por el periodo comprendido desde el 01/11/2019 hasta el 31/12/2019,

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la

Fdo.por Secretaria del Concejo Deliberante Srta. Melisa Montiel- Presidente del Concejo Deliberante, Prof.Analia Arce.
Promulgada por Decreto N° 34/2019

1 día - N° 247545 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N°29/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –11 De Noviembre 2019

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO:

la disponibilidad de partidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.- 1°) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiete Detalle:

VER CUADRO EN AL ARCHIVO ADJUNTO

Art.- 2°) Las compensaciones detalladas en el articulo 1° corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2019 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3°) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 11 del mes de noviembre del corriente año.-

Art.- 4°) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero –Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

ANEXO

1 día - N° 247489 - s/c - 16/01/2020 - BOE

de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/10/2019, celebrado con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L., C.U.I.T. No 30-71521021-1, con domicilio en Avenida San Martín No 1801 de la localidad de Santa María de Punilla, representada por su Presidente y Socio Gerente el Dr. Favian Héctor DELLACECCA, DNI No 17.955.768, C.U.I.T. No 20-17955768-1, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación referida en el artículo precedente será imputada a Partida 1.3.34.318, Médicos y Sanitarios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247196 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO No 0596/19

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2360-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el Ing. Guignard Eduardo Luis, por el periodo comprendido desde el 01/11/2019 al 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/10/2019, celebrado con el Ingeniero Eduardo Luis GUIGNARD, DNI No 16.291.486, C.U.I.T. No 20-16291486-4, Matrícula Profesional N° 2745, con domicilio en calle Honduras N° 186, Barrio Jardín de Epicuro, Localidad de Villa Allende Departamento Colón Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo:Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247198 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO No 0594/19.

Cosquín, 11 de noviembre de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/11/2019 y el 30/11/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247194 - s/c - 16/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0597/19

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: Las "Olimpiadas de Educación Técnica Profesional"

Y CONSIDERANDO:

Que los alumnos del I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno", Valentina Ochoa, Esteban Moros, Mariano Flores y Bruno Díaz, participaron de las olimpiadas, representando nuestra ciudad, en las especialidades Electromecánica y Construcciones.

Que para llegar a competir en estas olimpiadas debieron superar tres instancias, primera instancia institucional, una segunda instancia provincial y por último la instancia nacional.

Que los estudiantes ponen en juego sus capacidades profesionales básicas o transversales y profesionales específicas construidas a lo largo de su trayectoria formativa, a través de la resolución de situaciones problemáticas, el análisis de casos o la formulación de proyectos significativos de su especialidad.

Que los alumnos Valentina Ochoa y Esteban Moros resultaron destacados en su grupo, al obtener el primer puesto en las olimpiadas de electromecánica.

Que en esta oportunidad destacamos el trabajo y compromiso puesto de manifiesto por la Institución y el acompañamiento de los docentes Pablo Salú y Marcelo Menseguez, quienes colaboran en este y otros eventos, con el fin de optimizar la calidad de la Educación Técnica.

Que es justo y merecido brindar un homenaje a quienes nos representaron, en reconocimiento al trabajo en equipo, aplicando los conocimientos adquiridos durante su trayectoria educativa.

Por lo antes expuesto y en uso de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, a la destacada participación de los alumnos del I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno"; VALENTINA OCHOA, ESTEBAN MOROS, MARIANO FLORES y BRUNO DÍAZ, en las "Olimpiadas de Educación Técnica Profesional"

Artículo 2o.- HÁGASE efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, a los alumnos del I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno", Valentina Ochoa, Esteban Moros, Mariano Flores y Bruno Díaz.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247200 - s/c - 16/01/2020 - BOE

COMUNA DE SAN LORENZO

RESOLUCION N° 410/ 2019

San Lorenzo, 20 de Diciembre de 2019

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

EJERCICIO 2020

Art. N° 1): FIJESE la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos veintiun Mil con 00/100 cts, (\$ 58.521.000,00) de acuerdo el detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la siguiente Resolución, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el ejercicio 2020. Su ejecución comenzara el 1° de Enero de 2020 y terminara el 31 de Diciembre de 2020.-

Art. N°2): ESTIMESE en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos veintiun Mil con 00/100 cts, (\$ 58.521.000,00), LOS RECURSOS para el Ejercicio de 2020 destinados a la financiación de PRE-

SUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta resolución. Su ejercicio comenzara el 1° de Enero de 2020 y terminara el 31 de Diciembre de 2020.-

Art. N°3): los incrementos de remuneraciones para el Personal Comunal excluidos las Autoridades Superiores serán fijadas por Resolución, con comunicación a la Comisión Comunal, dentro de los cinco (5) días de otorgados.-

Art. N°4): La Comisión Comunal podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Honorarios Extraordinarios del Personal Comunal, el de Viáticos, Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. N°5): Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ctvs (\$ 2.990.000,00) la

selección del contratista se efectuar mediante licitación dispuesta por Resolución. El régimen de contratación establecido en la presente Resolución podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión Comunal bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las Leyes de Financiamiento de descentralización Provincial o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

Art. N°6): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegúrese la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

Art. N°7): Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 ctvs (\$1.500.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Concurso de Precios dispuesto por la Comisión Comunal, dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. N°5 pudiendo en este operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

CONTRATACION DIRECTA

Art. N°8): Se podrá contratar en forma directa:

- a): Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.-
- b): Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
- c): Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-
- d): Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria en estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.-
- e): Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la misma.-
- f): Cuando el monto de la contratación no supere el monto dispuesto para el concurso de precios (1.499.999,99).

RESPONSABILIDAD

Art. N°9): Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.-

Art. N° 10): Disponerse que las concesiones de servicios públicos y la de los usos de los bienes del dominio público comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidos en las resoluciones que la autoricen.-

Art. N°11): La Comisión Comunal podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del Presupuesto de acuerdo a la variación del índice del costo de vida, o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I – Personal, Partida II – Bienes de Consumo, y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte el adicionar la Partida Principal I con la Partida principal II y con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

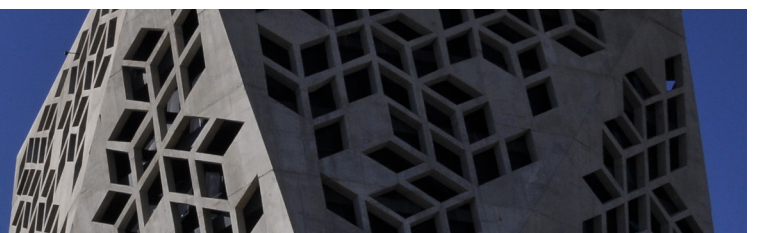
b) Dentro de las Partidas Principales: intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes: Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Amortización de la deuda y NO Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la Otra.-

c) En la Partida Principal Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-item.-

Art. N°12): Los Fondos Públicos Recibidos por la Comuna del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para la Comuna, del Fondo de descentralización Provincial y Similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, será incorporado al Presupuesto para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. N°13): Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta resolución podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante resolución fundada por la Comisión Comunal.-

Art. N° 14): Derogueuse cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.-



Art. N° 15): Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro de la Comuna y Archívese.-

FDO: Presidente Comunal, Luis Eduardo Aguirre
Secretario, Walter Daniel Lopez
Tesorera, Andrea Lorena Rivera

ANEXOS

1 día - N° 247901 - s/c - 16/01/2020 - BOE

RESOLUCION N° 408/2019

San Lorenzo, 20 de DICIEMBRE de 2019.-

VISTO: La necesidad de adaptar las previsiones en materia de cobro de la Tasa por el Servicio de Alumbrado Público a lo dispuesto por la ley n° 10.545.-

Y CONSIDERANDO:

Que La Comuna celebró con la Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero (CLEMIC) un convenio mediante el cual La Comuna otorga la concesión del servicio público de alumbrado de San Lorenzo a favor de la Cooperativa, el que incluye la prestación efectiva del servicio, consumo de electricidad, mantenimiento (mano de obra y materiales) y fondo de obra.-

Que de la aplicación del mismo surgía que cada usuario abonaba la suma necesaria para cubrir la prestación del servicio y que se facturaba conjuntamente con el servicio de energía eléctrica domiciliario.

Que sin embargo, mediante ley n°10.545 se dispuso que en materia de "Tasas Municipales", las Liquidaciones de Servicio de Energía Eléctrica, solo pueden contener, una Tasa Municipal, no mayor al diez por ciento (10%) de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario.-

Que de aplicarse las sumas indicadas por el art. 1 de la ley 10.545, existiría un déficit en el sostenimiento económico del servicio, siendo necesario establecer el desdoblamiento de los servicios en "consumo" y "mantenimiento".-

A tales fines, se estima como conveniente y oportuno crear la "Tasa por el Servicio de Alumbrado público" que grava y sostiene únicamente el consumo de energía para uso público, y la "Tasa de Iluminación de Espacios Públicos" que grava y sostiene el mantenimiento de las luminarias en espacios públicos." La primera, será percibida por la concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, mientras que la segunda será percibida por la Comuna, salvo convenio en contrario.-

Que la modificación de ley 10.454 ha entrado en vigencia a partir del mes de enero de 2019, motivo por el cual se hace indispensable prever la adecuación del cobro a la norma referida, sin perjuicio de reconvenir con La Cooperativa las cláusulas en crisis por la nueva normativa.

Que por ello, se adhiere a lo establecido en el art. 1 inc .c) de la ley 10.545, en cuanto al máximo permitido que deberá aplicarse sobre el cargo de consumo realizado por el usuario, el que deberá imputarse al pago de la energía consumida por el uso público, entendido éste en los términos de la Resolución Nro. 01 de ERSEP.

Que es facultad de la Comisión Comunal en uso de las atribuciones del art. 5, 123 C.N., art. 186 inc. 7 de la Constitución Provincial, y art. 197 inc. 4 s.s. y c.c. de ley 8102.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 408/2019

ARTÍCULO 1: CREESE la Tasa por Servicio de Alumbrado Público Comunal, que incluye el consumo de energía para iluminar espacios públicos, la que deberá ser tributada por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de inmuebles, que se encuentren afectados por el servicio.

ARTICULO 2: La Tasa por Servicio de Alumbrado Público Comunal deberá tributarse en la forma y con los montos que disponga la resolución tarifaria.-

ARTICULO 3: CREESE la "Tasa por iluminación de espacios públicos", para la prestación de los servicios de mantenimiento de luminarias en espacios públicos, la que deberá ser tributada por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de inmuebles ubicados en el radio de San Lorenzo.

ARTICULO 4: La Tasa por iluminación de espacios públicos deberá tributarse en la forma y con los montos que disponga la resolución tarifaria.-

ARTICULO 5: Invítese a La Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero a reconvenir los términos de la concesión del Servicio de Alumbrado Público.-

ARTICULO 6: PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUÉSE, DESE AL REGISTRO COMUNAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

1 día - N° 247899 - s/c - 16/01/2020 - BOE

RESOLUCIÓN N° 403/2019

San Lorenzo, 15 de Agosto de 2019

VISTO: la necesidad de contar con el Boletín Oficial en la órbita comunal, a los fines de agilizar la publicidad de los actos de gobierno y de la normativa comunal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar mecanismos que mejoren y tornen más accesible la normativa comunal, de modo que se facilite la consulta y conocimiento del vecino.-

Que por ello y conforme el último párrafo del artículo 38 en función del art. 198 segundo párrafo de la ley 8102, se estima como oportuno y conveniente la creación de un boletín oficial comunal, que se encuentre disponible en la administración central de la Comuna, que es un espacio de concurrencia pública que reúne la mayoría de actividades de interés común, como escuela, dispensario, plaza, etc.

Que es facultad de la Comuna en virtud del art. 5, 123 de la Constitución Nacional, art. 186 inc. 7 de la Constitución Provincial y art. 197 de la ley 8102.-

Que por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo Primero: Disponer que las resoluciones comunales se publicarán en un boletín informativo comunal que mensualmente se pondrá a disposición en mesa de entradas para su consulta. Además cada resolución deberá exhibirse al sancionarse en cartelera comunal.

El Presidente Comunal expedirá un certificado de exhibición que será archivado junto con la norma.

Artículo Segundo: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Presidente Comunal, Luis Eduardo AGUIRRE
Tesorera, Andrea Lorena RIVERA

1 día - N° 247956 - s/c - 16/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)